



Factura: 003-003-000007357



20170901037P02984

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Acta N°:	20170901037P02984						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2017, (17:39)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904936416	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	SEM HOLDING S.A.
	WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908984776	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	NEWTEC S.A.
	TORRES ALAÑA PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909846388	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
	RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910556836	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

N° TRAMITE: 40496-0041-17 DOCUMENTO: Escritura 26/06/17 2.1.1

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017	09	01	037	P02984
------	----	----	-----	--------

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE UNA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA ARCO-ESTRATEGIAS**
5 **CONSULTORA CIA. LTDA.-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO USD\$10,000.00.**



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de mayo del año
9 dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA**
10 **RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
11 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El Señor **ALBERTO**
12 **ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO**, quien comparece por sus propios y
13 personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
14 ejecutivo; b) La compañía **SEM HOLDING S.A.**, quien comparece
15 por intermedio de su Gerente General, El señor **EDUARDO XAVIER**
16 **JURADO BEJAR**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo;
17 c) La Compañía **NEWTEC S.A.**, quien comparece debidamente
18 representada por su Gerente General, el Señor **GUSTAVO**
19 **FRANCISCO WRAY FRANCO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
20 ejecutivo; y, d) El señor **PABLO DAVID TORRES ALAÑA**, quien
21 comparece por sus propios y personales derechos, ecuatoriano,
22 mayor de edad, casado, ejecutivo; La Empresa **SEM HOLDING S.A.**
23 declara que está domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y los
24 demás comparecientes declaran que se encuentran domiciliados en
25 el Cantón Samborondon, pero de paso por esta ciudad
26 Guayaquil, todos declaran que son capaces para obligarse y
27 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos de la
28 naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución





1 de Compañía de Responsabilidad Limitada, me presentan la minuta
2 al tenor siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar
4 una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada
5 denominada ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA. al
6 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura
8 y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
9 ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA., como en efecto la
10 contratan y constituyen, por sus propios derechos, las siguientes
11 personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a
12 continuación: a) El señor ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO,
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en
14 Samborondon; b) La compañía SEMHOLDING S.A. representada
15 por el Señor EDUARDO JURADO BEJAR, ecuatoriano, mayor de
16 edad, ejecutivo, empresa domiciliada en Guayaquil; c) La
17 compañía NEWTEC S.A., representa por el señor GUSTAVO
18 FRANCISCO WRAY FRANCO, ecuatoriano, mayor de edad,
19 ejecutivo, empresa domiciliada en Samborondon; y d) El señor
20 PABLO DAVID TORRES ALAÑA, ecuatoriano, mayor de edad,
21 ejecutivo, domiciliado en Samborondon.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
22 Contrato de Constitución de una Compañía.- Los otorgantes
23 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una
24 sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual unen sus
25 capitales para las operaciones de la compañía, con el objeto de
26 emprender y desarrollar actividades mercantiles reales y lícitas, y
27 participar de las utilidades y en general resultados que generen los
28 negocios y/o servicios que brinde la compañía, adoptando para el



1 efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social que a continuación
2 se inserta y que es parte integrante de este Contrato de Sociedad,
3 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
4 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y
5 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
6 **CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la compañía:** Los
7 comparecientes en sus calidades de Socios fundadores de la
8 compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento
9 de la misma el siguiente Estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y**
11 **duración de la compañía.- ARTÍCULO UNO.- De la razón**
12 **social:** La compañía que se contrata y se constituye por este
13 instrumento se denominará *ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA*
14 *CIA. LTDA.*; **ARTÍCULO DOS: De la nacionalidad y del**
15 **domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
16 domicilio principal está ubicado en la ciudad de Guayaquil,
17 provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer
18 sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio
19 ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General
20 de Socios. **ARTÍCULO TRES: Del objeto social.-** La compañía
21 tendrá por objeto social ejecutar los actos, celebrar los contratos,
22 adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa
23 o indirectamente relacionados con los Servicios de Consultoría,
24 esto es, se dedicará a prestar servicios especializados a empresas
25 o personas naturales en todo tipo de actividades económicas
26 relacionada con la Consultoría en general, para lo cual podrá
27 asesorar, auditar y prestar dichos servicios en las áreas de
28 marketing, publicidad, relaciones públicas, tributarias, contables,



209

[Handwritten signature]



1 financieras, jurídicas, sistemas, administrativas, financiera y
2 cualquier otra rama profesional afín. Para llevar a cabo su
3 actividad PODRÁ: A) Realizar análisis sobre la viabilidad de una
4 idea para facilitar la posterior elaboración de planes para las
5 diversas empresas.; B) Se dedicará también a recoger toda la
6 información necesaria y detallada relativa a la estructura de cada
7 actividad mercantil-empresarial, el tamaño del mercado, viabilidad
8 técnica, comercial, es decir, todo aquello que se debe conocer
9 antes de emprender un posible negocio.; C) Podrá elaborar
10 consultorías para planificar, implementar, y controlar de forma
11 eficiente y efectiva el almacenaje y flujo directo e inverso de los
12 bienes, servicios y toda la información relacionada con éstos, entre
13 el punto de origen y el punto de consumo, con el propósito de
14 cumplir con las expectativas del/de la consumidora. Asesorar y
15 ayudar a los clientes a optimizar los recursos necesarios mediante
16 la racionalización de procesos logísticos y productivos.; D) Brindar
17 los servicios de ingeniería que los clientes requieran, para la
18 planificación de su estructura u organización logística global, o
19 bien para parte de ella, así como su posterior fase de diseño e
20 implantación física de la propuesta.; E) Llevar a cabo el desarrollo
21 de la Consultoría Logística, la cual posee entre otras, las siguientes
22 áreas de acción: 1) Definición estratégica: Análisis de procesos de
23 negocio, diseño de modelos logísticos integrales, diseño de
24 modelos de trazabilidad, control de calidad, selección de soluciones
25 software; 2) Logística integral: Auditoría logística, implantación de
26 modelos logísticos integrales, implantación de modelos de
27 trazabilidad industrial.; 3) Reingeniería de procesos, desde las
28 tareas de producción hasta el almacenamiento y la distribución



1 mediante plataformas logísticas.; 4) Proyectos tecnológicos y
2 automatización de operaciones: Sistemas de carga y descarga
3 automática, seguimiento por radiofrecuencia, almacenes
4 robotizado.; 5) Gestión del cambio: Análisis de impacto,
5 elaboración de planes de acción, planes de formación, gestión del
6 conocimiento.; 6) Proyectos de construcción: Dirección de
7 proyectos técnicos, puesta en marcha de centros de distribución y
8 de almacenes, gestión de recursos y dirección de equipos
9 multidisciplinares.; 7) Sistemas de información: Análisis de
10 sistemas y arquitectura, integración de tecnologías, selección de
11 aplicaciones informáticas estándar.; F) Podrá también realizar todo
12 tipo de actividades de consultoría en el campo del desarrollo
13 profesional tales como la administración de empresas, del
14 marketing, la publicidad, ya sea por cuenta propia o en
15 representación de terceros, de personas nacionales o extranjeras.
16 Organizar concursos profesionales, seminarios, congresos, cursos
17 y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las
18 prácticas profesionales a las cuales se dedica, en especial la
19 Consultoría y Asesoría a empresas. Organizar y programar
20 seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel,
21 sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico,
22 financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo,
23 medico, científico, entre otros.; Dentro de la Consultoría y
24 Asesoría podrá: Prestar todo tipo de asesoría, formulación,
25 planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento,
26 auditoría, certificación y evaluación de proyectos: Económicos,
27 ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión,
28 públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1 campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
2 productivo, ecológico, informático, contable, administrativo,
3 petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e
4 internacional; Estudios contables-financieros, de instrumentación
5 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
6 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
7 contabilidad, auditoría y otros; **Tres. uno)** Para el cumplimiento
8 de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
9 operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, pero no
10 se dedicará a la intermediación financiera. Podrá así también
11 actuar como representante o agente de empresas nacionales y
12 extranjeras dedicadas a objetivos análogos a los aquí señalados;
13 participar ocasionalmente en la constitución o aumento de capital
14 de otras compañías y/o empresas de cualquier naturaleza y que de
15 acuerdo a la ley se encuentre habilitada a intervenir.- **Tres. dos)**
16 también se podrá dedicar a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá también
19 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas o de
20 cualquier otra clase de compañías de las que prevé la Ley de
21 Compañías.- En general, para cumplir con su objeto social, podrá
22 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
23 principales, solidarias y/o subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
24 ejecutar y celebrar contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas
25 y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO: Del**
26 **plazo.-** El plazo de vigencia y duración de la compañía será de
27 cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente
28 escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o



1 reducido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de
2 manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital**
3 **Social y Participaciones.- ARTÍCULO QUINTO: Capital**
4 **Social.-** El CAPITAL SOCIAL es de diez mil dólares de los Estados
5 Unidos de América (USD\$10,000.00), dividido en diez mil (10.000)
6 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
8 (USD\$1.00) cada una, numeradas desde la cero cero cero uno
9 hasta la diez mil inclusive. El Capital Social podrá ser aumentado
10 por Resolución de la Junta General de Socios. Se entregarán los
11 Certificados de Aportación en los que constará su carácter de "No
12 Negociable" y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General
13 de la compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción e
14 inutilidad de un certificado de aportación se observarán las
15 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en
16 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. Las
17 participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por
18 acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros;
19 debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los
20 herederos fueran varios estarán representados por la persona que
21 estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se
22 tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley
23 de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: De los derechos de los**
24 **socios.-** los socios tendrán los siguientes derechos
25 intervenir, a través de asambleas, en todas las
26 deliberaciones de la compañía, personalmente o por un
27 representante o mandatario constituido en la forma que
28 determine en el contrato. Para efectos de la votación, se toma



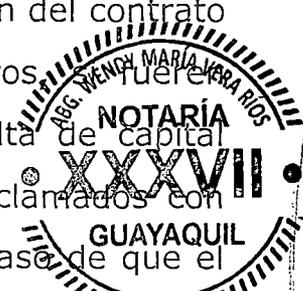


1 en consideración el capital que representen las participaciones que
2 el al socio posea; b) A percibir los beneficios que le correspondan,
3 a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el
4 contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la
5 distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad
6 al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que
7 en esta Ley se expresan; d) A no devolver los importes que en
8 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las
9 cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a
10 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a
11 la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación
12 social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio
13 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
14 sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o
15 en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere
16 otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las
17 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato
18 social o la junta general prescriban este derecho, el cual se
19 ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A
20 solicitar a la junta general la revocación de la designación de
21 administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando
22 causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como
23 tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
24 ilegales; no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124, o
25 la incapacidad de administrar en debida forma; h) A impugnar los
26 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los
27 estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Arts. 249 y
28 250, en lo que fueren aplicables; i) A pedir convocatoria a junta

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



1 general en los casos determinados por la presente Ley. Este
2 derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes
3 representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A
4 ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de
5 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si
6 la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o
7 administradores. - **ARTÍCULO SÉPTIMO: Obligaciones de los**
8 **Socios.**- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la
9 participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado
10 en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía
11 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
12 efectuada, deducir las acciones establecidas en el artículo 219 de
13 esta Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el
14 contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que
15 implique injerencia en la administración; d) Responder
16 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en
17 el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de
18 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de
19 los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las
20 aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda
21 prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o
22 en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e
23 ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato
24 social; g) Responder ante la compañía y terceros que fueren
25 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital
26 suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con
27 posterioridad, sobre la participación social. h) (En caso de que el
28 socio fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el artículo





1 final del Art. 100, deberá presentar a la compañía, durante el mes
2 de diciembre de cada año, una certificación extendida por la
3 autoridad competente del país de origen en la que se acredite que
4 la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho
5 país, y una lista completa de todos sus socios o miembros, con
6 indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren
7 personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren
8 personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y
9 domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el
10 secretario, administrador o funcionario de la prenombrada
11 sociedad, que estuviere autorizado al respecto, o por un
12 apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha
13 deberá estar autenticada por Cónsul ecuatoriano o apostillada, al
14 igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si
15 ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la
16 próxima junta general ordinaria de socios que se deberá reunir
17 dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad
18 extranjera prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar
19 en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere
20 esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser
21 excluida de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de
22 esta Ley previo el acuerdo de la junta general de socios
23 mencionado en el literal j) del Art. 118. La responsabilidad de los
24 socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las
25 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la
26 proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las
27 aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los
28 socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía,

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



1 por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No
2 cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de
3 liquidación o quiebra de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En
4 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de los
5 certificados de aportación, se observarán las disposiciones legales
6 para conferir un nuevo certificado, en reemplazo del extraviado,
7 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno,**
8 **Administración, Fiscalización y Representación.- ARTÍCULO**
9 **NOVENO: Del Gobierno, administración y fiscalización.-** La
10 compañía será gobernada por la Junta General de socios, y
11 administrada por el Presidente y el Gerente General, mientras que
12 su fiscalización y control estará a cargo de un Comisario, quienes
13 tendrán las funciones, facultades y deberes que de acuerdo a cada
14 cargo, les concede e impone la Ley de Compañías y el presente
15 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Representación Legal.-**
16 La representación legal de la compañía estará a cargo del
17 Presidente y del Gerente General, en todos sus negocios u
18 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extra judiciales,
19 cada uno en forma individual y sin necesidad del concurso de
20 ningún otro funcionario y sin limitación alguna, salvo la
21 establecidas en la Ley y en el presente estatuto.- **CAPÍTULO**
22 **CUARTO: De la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **PRIMERO:** La Junta General, formada por los socios, legalmente
24 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y
25 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los asociados, al
26 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios
27 empleados de la misma.- El acta de las deliberaciones y acuerdo
28 de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del





1 secretario de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las**
2 **convocatorias.**- Las convocatorias a los Socios para las sesiones
3 de Junta General, se harán mediante aviso suscrito por el
4 Presidente o por el Gerente General y publicado por la prensa, en
5 la forma y con los demás requisitos que determinan la Ley y los
6 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
7 individualmente para las sesiones de la Junta General de Socios,
8 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
9 Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de
10 la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: De las Juntas Universales.**- Sin perjuicio de lo
13 indicado en el artículo precedente, la Junta General de Socios se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
17 representado la totalidad del capital social y los socios acepten por
18 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también acordes
19 en forma unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
20 actas de las sesiones de la Junta celebradas conforme lo dispuesto
21 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
23 La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y
24 el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
25 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
26 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
27 al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del
28 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.



1 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
2 **Decisiones por unanimidad.-** Por acuerdo de los Socios, Los
3 siguientes asuntos podrán ser emprendidos por los
4 Administradores o Representantes Legales de la empresa a
5 constituirse ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA.,
6 únicamente contando con la autorización previa y por unanimidad
7 de los Socios por intermedio de la respectiva Acta de la Junta
8 General: **1.-** El tomar prestado cualquier importe superior a la
9 suma global máxima pendiente en cualquier momento de CIEN MIL
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por operación;
11 **2.-** La adquisición de Acciones u otros intereses en otra Compañía,
12 o la participación por la Compañía en alguna sociedad o asociación
13 mercantil o compañía unipersonal o pluripersonal, tanto en
14 ECUADOR como en el extranjero; **3.-** La venta, transferencia,
15 arrendamiento, cesión o disposición de otra forma, de alguna parte
16 de la propiedad y/o bienes de la Compañía ARCO-ESTRATEGIAS
17 CONSULTORA CIA. LTDA., en especial de los derechos marcarios.
18 **4.-** La creación u otorgamiento de cualquier hipoteca, cargo,
19 gravamen o compromiso sobre cualesquiera activos propiedad de
20 la Compañía ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA.,
21 distintos a los necesarios para cumplir el objeto social de esta
22 compañía; **5.-** El arreglo o el compromiso en cualquier disputa
23 legal o procedimiento judicial o extrajudicial o conflicto
24 que la Compañía, cuando dicho conflicto y/o su arreglo tenga un
25 valor superior a los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMÉRICA (USD\$10,000.00). **6.-** La contratación de personal
27 en la compañía con un salario superior a DOS MIL DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00), mensuales.-





1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los socios pueden hacerse
2 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
3 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes
4 al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-

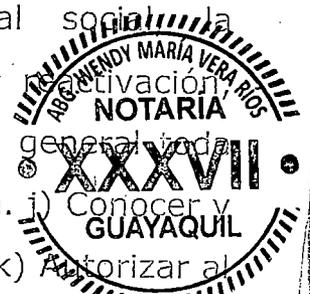
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Junta General Ordinaria y**
6 **Extraordinaria.-** La Junta General de Socios se reunirá
7 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
9 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, las
10 obligaciones pertinentes establecidas en la ley para este tipo de
11 sociedades. La Junta General de Socios además se reunirá
12 extraordinariamente, cuando la convocare el Presidente o el
13 Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente
14 General o uno o más de los socios que representen por lo menos el
15 diez por ciento del capital social; solicitud que deberá ser por
16 escrito y con la indicación objetiva del punto o puntos que desean
17 sean materia de consideración y resolución por la Junta General.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta General será presidida
19 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
20 Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente
21 General harán sus funciones, la o las personas que los socios
22 concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada
23 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
24 sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente
25 salvo que se haya dispuesto lo contrario. El sistema que habrá de
26 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General
27 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
28 por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Quórum**

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



1 **de Decisión.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda
2 resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por
3 mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Son
5 atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a)
6 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y
7 Comisario de conformidad con la ley y el presente Estatuto. b)
8 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios
9 antes mencionados o cualquier otro de la compañía. c) Conocer y
10 resolver acerca de las renunciaciones o excusas de los funcionarios
11 referidos en la letra "a)" precedente. d) Conocer y resolver acerca
12 de los balances, estado de pérdidas y ganancias, y más cuentas de
13 la compañía, así como los informes de los administradores y
14 comisario que se sometan anualmente para su consideración, a fin
15 de que resuelva sobre su aprobación o rectificación si fuere el
16 caso. e) Disponer el reparto de utilidades de haberlas,
17 amortización de pérdidas y fijar la cuota para la formación del
18 fondo de reserva legal. f) Ordenar la formación de reservas
19 especiales o de libre disposición. g) Resolver acerca de la
20 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.
21 h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
22 participaciones que la compañía tenga en otras sociedades. i)
23 Acordar el aumento o disminución del capital social, la
24 transformación, fusión, escisión, disolución, transformación, fusión,
25 convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda
26 reforma del contrato social y Estatuto de la compañía. j) Conocer y
27 resolver sobre la apertura de agencias y sucursales. k) Autorizar al
28 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes.





1 generales y de factor para la representación de la compañía. l)
2 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos
3 los socios y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer
4 y resolver sobre cualquier punto que se someta a su consideración
5 conforme a lo previsto en este Estatuto. n) Consentir en la cesión
6 de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; ñ)
7 Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la
8 Ley; o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el
9 presente Estatuto.-**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**
10 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Atribuciones del**
11 **Presidente.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser socio
12 no de ésta, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, será
13 elegido por la Junta General de Socios y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que se
15 señalan a continuación, sin que aquellas se entiendan taxativas: a)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía de manera individual y con las limitaciones que se
18 establecen en el presente Estatuto. b) Convocar a los Socios a las
19 sesiones de Junta General de Socios, y al comisario cuando
20 estuviere obligado o lo creyere conveniente. c) Presidir las
21 sesiones de la Junta General de Socios. d) Otorgar los poderes
22 generales o de factor previa autorización de la Junta General de
23 Socios. e) Ejecutar actos, celebrar contratos, solicitar operaciones
24 de préstamos y en general realizar operaciones comerciales y
25 financieras que obliguen a la compañía previa autorización de la
26 Junta General en los casos que de acuerdo al Estatuto se deba
27 contar previamente con aquella. f) Firmar conjuntamente con el
28 Gerente General, los Certificados de Aportación de la compañía. g)

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.



1 Vigilar que el Gerente General custodie debidamente los libros
2 sociales de la compañía. h) Administrar los negocios, bienes y
3 propiedades de la compañía, respetando las resoluciones que la
4 Junta General de Socios dicte al respecto. i) Las demás
5 atribuciones y deberes que señalen la ley y este Estatuto.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones del Gerente**
7 **General.-** La compañía tendrá un Gerente General quien podrá ser
8 Socio o no de ésta, será elegido por el periodo de cinco años y
9 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las
10 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía de manera individual, y con las
12 limitaciones que se establecen en el presente Estatuto. b) Actuar
13 como Secretario en las Juntas Generales de Socios. c) Extender las
14 actas de las sesiones de Junta General de Socios celebradas y
15 suscribirlas conjuntamente con el Presidente de la Junta. d)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de
17 Aportación de la compañía. e) Custodiar los libros sociales de la
18 compañía. f) Convocar a los socios a las sesiones de Junta
19 General; y al Comisario cuando lo creyere conveniente o esté
20 obligado a hacerlo. g) Expedir certificados o extractos de los
21 acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta General de Socios.
22 h) Preparar junto con el Presidente, los informes, balances y más
23 cuentas, que deberán ser puestos a consideración del comisario y
24 de la Junta General de Socios. i) Otorgar los poderes que
25 de factor previa autorización de la Junta General de Socios,
26 demás atribuciones y deberes que establece la ley y este Estatuto.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de término
28 vencimiento del período para el que fueron elegidos, el Presidente





1 y Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO:** Ni el Presidente o Gerente General,
4 tendrán relación de dependencia laboral con la compañía.-
5 **CAPÍTULO SEXTO: De la Fiscalización de la compañía.-**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Comisario.-** La Junta
7 General elegirá un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a
8 la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le
10 corresponderán las funciones que señala la Ley, y en especial la de
11 examinar la contabilidad de la compañía, informar anualmente a la
12 Junta General de Socios sobre la situación económica de la
13 compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el
14 informe o memoria anual de los administradores, al igual que
15 sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
16 que la administración deba rendir y presentar anualmente a la
17 Junta General de socios, vigilar la administración de la compañía y
18 hacer que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las
19 disposiciones legales que fueran aplicables a cada uno de ellos.- En
20 caso de falta definitiva del comisario se estará a lo dispuesto en la
21 Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.
22 El comisario no tendrá relación alguna de dependencia con la
23 compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: Disposiciones Generales.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De los balances.-** En el plazo
25 máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del
26 ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el
27 estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a
28 disposición de los Socios con no menos de quince días de



1 anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Junta General de
2 Socios que conocerán los mismos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas
4 se repartirán entre los Socios a prorrata de sus participaciones
5 sociales pagadas. Al hacer el reparto de las utilidades y beneficios
6 la Junta General de socios deberá separar un porcentaje no menor
7 al cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas, que será
8 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste haya
9 alcanzado por lo menos un valor igual al veinte por ciento (20%)
10 del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya
11 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la
12 misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo
13 de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la
14 formación de reservas especiales o de libre disposición. No se
15 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
16 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
17 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía
18 no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva
19 legal con el objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá
21 disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en
22 cualquier época. La Junta General de Socios nombrará, en su
23 caso, al liquidador de la compañía; fijará el plazo en el que deberá
24 terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden
25 al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Disposición Final.** En caso de
27 duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su
28 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que

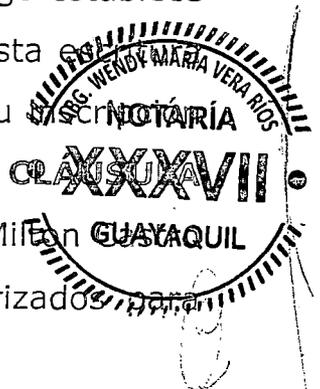




1 al respecto resuelva la Junta General. De igual forma, en todo
2 aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, se
3 aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
4 conexas vigentes.- (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).-
5 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** Los Socios declaran que el capital social de la Compañía
7 ha sido íntegra y correctamente suscrito y pagado, en sus
8 calidades de socios fundadores, de la siguiente manera: **1).**- El
9 señor **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO**, ha suscrito CINCO
10 MIL (5.000) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de
11 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
12 (USD\$1.00) cada una y, para pagar el cincuenta por ciento (50%)
13 de su valor, ha entregado en numerario la suma de dos mil
14 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD\$2,500.00); **2).**- La compañía **SEM HOLDING S.A.**, ha
16 suscrito CUATRO MIL (4.000) participaciones iguales acumulativas
17 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América (USD\$1.00) cada una y, para pagar el
19 cincuenta por ciento (50%) de su valor, ha entregado en
20 numerario la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de
21 América (USD\$2,000.00); **3).**- La Compañía **NEWTEC S.A.**, ha
22 suscrito QUINIENTAS (500) participaciones iguales acumulativas e
23 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
24 de América (USD\$1.00) cada una y, para pagar el cincuenta por
25 ciento (50%) de su valor, ha entregado en numerario la suma de
26 Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
27 (USD\$250.00); y, **4).**- El Señor **PABLO DAVID TORRES ALAÑA**,
28 ha suscrito QUINIENTAS (500) participaciones iguales



1 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
2 Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una y, para pagar el
3 cincuenta por ciento (50%) de su valor ha entregado en
4 numerario la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados
5 Unidos de América (USD\$250.00). **CLÁUSULA QUINTA.-**
6 **Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente
7 Contrato Social se entienden sometidas a las normas de la Ley de
8 Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen
9 en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de
10 la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **Declaración Juramentada:** Los Socios fundadores declaran bajo
12 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
13 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido
14 suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta
15 anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez
16 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
17 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
18 y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
19 **Nombramientos:** Los Socios fundadores, en forma unánime
20 acuerdan designar como PRESIDENTE de la Compañía al señor
21 EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR; y, como GERENTE GENERAL, al
22 señor ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO por el plazo y con los
23 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece
24 el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
25 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
26 y registro en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA.- Procuración y habilitantes:** El abogado Milton
28 Morán y el Ab. Billy Jiménez Orlando, quedan autorizados para





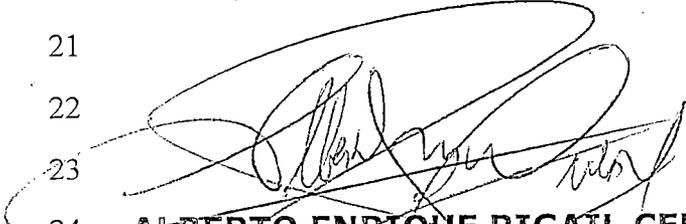
1 cumplir con lo que se dispone en los artículos ciento treinta y ocho
2 y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que
3 concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la
4 compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
5 correspondiente al domicilio de esta última, incluyendo la
6 convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad
7 de conocer el estado de la gestiones realizadas. Se adjuntan como
8 documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de
9 votación de los Socios fundadores. b) Reserva de denominación de
10 la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás
11 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
12 escritura pública.- Firma) Abogado Milton Castro Morán.- Registro
13 número cero nueve- dos mil cuatro- noventa y dos (REG. N° 09-
14 2004-92 F.A.G.).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
15 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
16 minuta que se eleva a escritura pública, para que surtan sus
17 efectos legales, la cuantía es tal como consta en la minuta; leída
18 que fue esta escritura de principio a fin a los comparecientes por
19 mí el Notario, éstos la aprueban, ratifican y firman en conjunto
20 conmigo de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24


ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO

25

C.C. #0910556836

26

27

28

Guayaquil, 23 de julio de 2014

Señor
Eduardo Xavier Jurado Béjar
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el Acto de Constitución de SEMHOLDING S.A. constante en la Escritura Pública de junio 9 de 2014, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

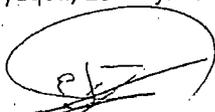
Los Estatutos Sociales de la compañía **SEMHOLDING S.A.** constan en la escritura publica otorgada el 9 de junio de 2014, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo.

Atentamente,


Eduardo Xavier Jurado Vinueza
ACCIONISTA FUNDADOR

Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de julio de 2014

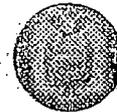

Eduardo Xavier Jurado Béjar
C.C.: 0904936416

LOS DATOS DE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDEN AL ORIGINAL QUE FUE EXAMINADO EN EL
REGISTRO MERCANTIL ADJUNTO

WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.747
FECHA DE REPERTORIO:12/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEM HOLDING S.A.**, de fojas **92.379 a 92.421**, Registro Mercantil número **3.768**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEM HOLDING S.A.**, a favor de **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, de fojas **40.040 a 40.042**, Registro de Nombramientos número **12.899**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *RS*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,



04 MAY 2017
Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 0930216



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992894229001
 RAZÓN SOCIAL: SEMHOLDING S.A.

NOMBRE COMERCIAL: _____
 REPRESENTANTE LEGAL: JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
 CONTADOR: PROAÑO PEÑA LOURDES CECILIA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: _____ FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/12/2014
 FEC. INSCRIPCIÓN: 24/12/2014 FEC. ACTUALIZACIÓN: 03/12/2015
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: _____ FEC. REINICIO ACTIVIDADES: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: LAS PEÑAS Calle: NUMA POMPILO LLONA 0 Numero: S/N Edificio: THE POINT
 Piso: 2 Oficina: 203 Referencia ubicación: A CUATRO CUADRAS DEL MUSEO DEL ASTILLERO Telefono Trabajo: 043884348 Email: carrillo@consolidos.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
JURISDICCIÓN ZONA 8 GUAYAS	1	0

WENDY MARIA VERA RIOS
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 2018 ANIV ANIAM YORAW LOR
 INVAYAUO 30 AMIT982 AMI2501NT NAJUTIT AJRPTON



Código: RIMRUC2015000946877
 Fecha: 08/12/2015 09:58:17 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992894229001
SEM HOLDING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: LAS PEÑAS Calle: NUMA POMPILIO LLONA 0 Numero: S/N Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL MUSEO DEL ASTILLERO Edificio: THE POINT Piso: 2 Oficina: 203 Telefono Trabajo: 043884348 Email: carrillo@consolidos.com

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

04 MAY 2017



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2015000946877
Fecha: 08/12/2015 09:58:17 AM

Samborondón, 23 de enero del 2017.

Señor
GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO
C.C. 090898477-6
Ciudad:--

De mis consideraciones,

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía NEWTEC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de cinco años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.

NEWTEC S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el día siete de noviembre del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el día diecisiete de noviembre del dos mil cinco.

Atentamente,


Sra. Paola Ledesma Cornejo
Presidente Ad- Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía NEWTEC S.A., en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete.


GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO
C.C. No. 090898477-6





TRÁMITE NÚMERO: 183
6162406FPCPSVS

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	141
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	73
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEWTEC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	0908984776
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE OF REGISTRO CIVIL



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO:
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,



04 MAY 2017
[Firma manuscrita]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Página 1 de 1



Guayaquil, 5 de junio del 2017

CNE-DPG-19770

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la SEGUNDA VUELTA del 02 de abril de 2017.

Al señor(a): **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N. - 0904936416

válido hasta **30 de junio del 2017** cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

30 de junio del 2017.

Atentamente,



JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

YOO jishioM (o) al et e ismanan fi (o) le uectinudico al
atnenuob is Inup os obacche (o) (o) podid e ang 277
wawo sur an 270 baprio

2017 ARV AIAAN YOLAN...
GUAYAS 20 ANH 132 ANNS 10MIT 100711 ANCALAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULAR OF No. **090493641-5**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**JURADO BEJAR
EDUARDO XAVIER**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
1958-03-10**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA EUGENIA
VINUEZA VALLARINO**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ING. INDUSTRIAL** VX33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JURADO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BEJAR DE JURADO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL
2011-06-15**

FECHA DE EXPIRACION **2021-06-15**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

214
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 33-FEB-2014

214 - 0089 **0904936416**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION **2**
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL PARROQUIA **1**
CANTON **1** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

04 MAY 2017



[Signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992431989001

RAZON SOCIAL: NEWTEC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: CIUDADANO

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WRAYFRANCO C. DE C. P. DOMINICANOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2004 FEC. CONSTITUCION: 15/01/2004

FEC. INSCRIPCION: 15/01/2004 FEC. ACTUALIZACION: 21/06/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GERENCIA DE GESTION

DIRECCION PRINCIPAL:

GUAYAS, Canton SAMPORINDON, Parroquia TARIFA, Localidad ESTREZOS, Manabí, Ecuador. Cód. Postal: 090101. Teléfono: 0992431989. Cédula de Identificación: 0992431989. Cédula de Identificación: 0992431989.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONES
- DECLARACION DE INGRESOS A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001/001/001

JURISDICCION: GUAYAS, CANTON SAMPORINDON, PARROQUIA TARIFA



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: *[Signature]*

Orlando Centeno Escobar, Delegado del R.U.C. Servicio de Rentas Internas Litoral Sur

Orlando Centeno Escobar
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

WENDY MARIA VERA RIOS
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
GUAYAQUIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

IDENTIFICACION: 0992431989001

RAZON SOCIAL: NEWTEC S.A.

ACTOS REGISTRADOS:

IDENTIFICACION: 001 ESTADO: GUAYAS LIT. 1912 REG. UNICO ACT.: 17110005

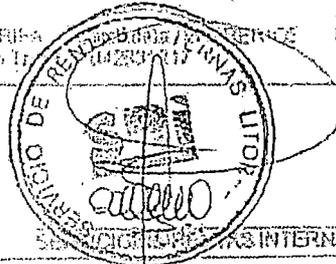
IDENTIFICACION: 1912 SUR

ACTOS REGISTRADOS

IDENTIFICACION: 001 DOCUMENTO EMI RESARIAL Y EN MATERIA DE DEUDA

ACTOS REGISTRADOS

IDENTIFICACION: 001 DOCUMENTO EMI RESARIAL Y EN MATERIA DE DEUDA
IDENTIFICACION: 001 DOCUMENTO EMI RESARIAL Y EN MATERIA DE DEUDA
IDENTIFICACION: 001 DOCUMENTO EMI RESARIAL Y EN MATERIA DE DEUDA



[Handwritten signature]

RECORRIDO

Oriando Centeno Escobar
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

04 MAY 2017



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA N° 090898477-6

APellidos y Nombres: WRAY, FRANCO, GUSTAVO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS, QUAYAQUIL
BOLIVAR / SACRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PAOLA MARIA LEDESMA CORNEJO

INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR: ING. MECANICO

APellidos y Nombres del Padre: WRAY ICAZA GUSTAVO EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: FRANCO CONSUELO ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL, 2013-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-30

E111311131

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

027 JUNTA No. 027-105 NÚMERO 0908984776 CEDULA

WRAY, FRANCO, GUSTAVO FRANCISCO
APellidos y Nombres

GUAYAS, PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON, CANTÓN ZONA: 1
LA PUNTILLA (SATELITE), PARROQUIA

ECUADOR BENEFICIO DE TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F3 PRESENTA DE LA JRY

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DE FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 04 MAY 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES ALAÑA PABLO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-04-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PAOLA VIVIANA MONTALVO ARCOS

No. 090984638-8



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES ENDARA EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALAÑA DE TORRES JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2016-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

E13001122



001078236



DIRECCIÓN GENERAL



FIRMA DEL ECUATORIANO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

090 JUNTA No.
 090 - 283 NÚMERO
 0909846388 CEDULA

TORRES ALAÑA PABLO DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 GARCIA MORENO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DC FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

04 MAY 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





RELEVANCIA
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

Guayaquil, 8 de junio del 2017

CNE-DPG-21495

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la **SEGUNDA VUELTA** del **02 de abril de 2017**

Al señor(a): **PABLO DAVID TORRES ALAÑA**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N.- 0909846388

válido hasta **30 de junio del 2017** cualquier tramite tanto privado como público; y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

30 de junio del
2017

Atentamente,

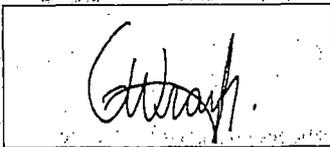
JUSSARA CUCALÓN

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908984776

Nombres del ciudadano: WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDESMA CORNEJO PAOLA MARIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: WRAY ICAZA GUSTAVO EDUARDO

Nombres de la madre: FRANCO CONSUELO ELENA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-022-77725



174-022-77725

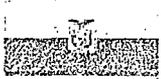
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 17:18:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908984776

Nombre: WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO

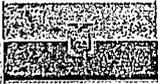
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 30%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904936416

Nombres del ciudadano: JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA VALLARINO MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: JURADO ENRIQUE

Nombres de la madre: BEJAR DE JURADO MARIA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-022-77718



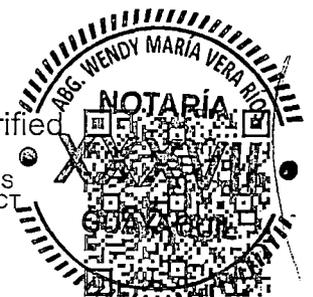
179-022-77718

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 17:18:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904936416

Nombre: JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRÁ DISCAPACIDAD

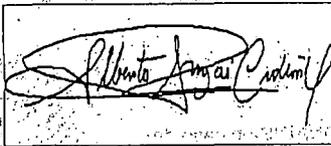
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUÁYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910556836

Nombres del ciudadano: RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABRERA MONCAYO MARCELA

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: ALBERTO RIGAIL AROSEMENA

Nombres de la madre: MARIA CECILIA CEDEÑO CABANILLA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-022-77707



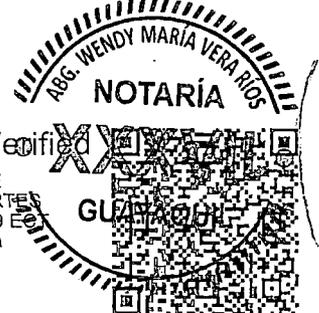
172-022-77707

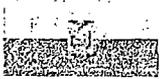
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 17:17:59 E
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910556836

Nombre: RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

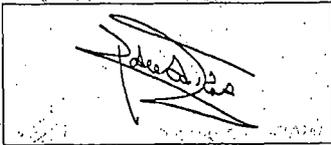
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909846388

Nombres del ciudadano: TORRES ALAÑA PABLO DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO ARCOS PAOLA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: TORRES ENDARA EDUARDO

Nombres de la madre: ALAÑA DE TORRES JULIA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-022-77739



175-022-77739

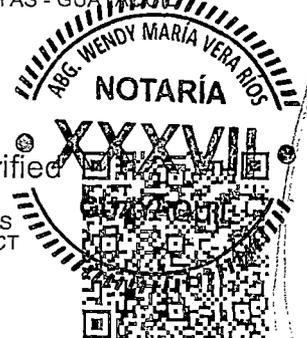
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 17:19:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909846388

Nombre: TORRES ALAÑA PABLO DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA
01	LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD	04/05/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7767193

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918286006 CASTRO MORAN MILTON ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



09/06/2017 9.02 AM



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

p. SEMHOLDING S.A.
R.U.C.#0992894229001
EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR
C.C. #0904936416

p. NEWTEC S.A.
R.U.C.#0992431989001
GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO
C.C. #0908984776

PABLO DAVID TORRES ALAÑA
C.C. #0909846388

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el nueve de junio del dos mil diecisiete. Doy fe.-



Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.251
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA.**, de fojas 23.024 a 23.051, Registro Mercantil número 1.931. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA.**, a favor de **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO**, de fojas 24.837 a 24.839, Registro de Nombramientos número 6.735.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARCO-ESTRATEGIAS CONSULTORA CIA. LTDA.**, a favor de **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, de fojas 24.840 a 24.843, Registro de Nombramientos número 6.736.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de junio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0116155

